

# Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

## **RECTORADO**

Lima, 22 de noviembre del 2017 Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL Nº 07093-R-17

## Lima, 22 de noviembre del 2017

Visto el expediente con registro de Mesa de Partes Nº 09798-SG-17 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación del Reglamento de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral Nº 07047-R-17 de fecha 17 de noviembre del 2017, se aprobó el Reglamento de Vinculación y Seguimiento de Graduados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Oficio Nº 1021-VRAP-2017, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita se deje sin efecto la Resolución Rectoral Nº 07047-R-17 y se apruebe el Reglamento de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por las consideraciones expuestas;

Que el referido Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la vinculación y seguimiento al egresado y graduado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

Que mediante Informe  $N^{\circ}$  1946-OGAL-2017, la Oficina General de Asesoría Legal señala que dicho reglamento es concordante con la Ley  $N^{\circ}$  30220 — Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, emitiendo opinión favorable al respecto;

Que cuenta con el Proveído s/n del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

#### **SE RESUELVE:**

- 1º Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 07047-R-17 de fecha 17 de noviembre del 2017 por las consideraciones expuestas.
- 2º Aprobar el Reglamento de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente resolución.
- 3º Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese (fdo) Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA Jefe de la Secretaría Administrativa

# REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Finalidad

Artículo 1. Establecer las normas y procedimientos para la vinculación y seguimiento al egresado y graduado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

## Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos Nº 1272 y 1295.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM. Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética.
- Estatuto de la UNMSM.

#### Alcance

Artículo 3. Comprende: a los estudiantes, egresados y graduados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

## CAPÍTULO II DE LA VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y GRADUADO

- Artículo 4. Son egresados de la UNMSM las personas que han culminado y aprobado el plan de estudios establecido en su carrera profesional.
- Artículo 5. Son graduados de la UNMSM quienes han culminado el plan de estudios y han recibido el grado correspondiente, luego de cumplir los requisitos académicos. Forman parte de la comunidad universitaria.
- Artículo 6. La creación de las asociaciones de graduados se lleva a cabo por iniciativa de los egresados con no menos de diez por ciento (10 %) de sus graduados de los últimos diez años.
- Artículo 7. El Vicerrectorado Académico de Pregrado, a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo Docente, Estudiantil del Egresado y Graduado (DGGDDEG), administra el Sistema de Información de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado.
- Artículo 8. La Unidad de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la facultad cuenta con un sistema de información que registra y actualiza la base de datos de los egresados y hace seguimiento de sus actividades laborales.

## CAPÍTULO III DEL PLAN ANUAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

- Artículo 9. El Plan Anual de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado es el documento oficial que contiene el Programa de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado, es preparado por el vicedecano académico y el jefe de la Unidad de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la facultad y consolidado por la facultad, el mismo que debe ser enviado al VRAP, quien preparará el Plan Anual de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la universidad.
- Artículo 10. El Plan de Anual de Vinculación y Seguimiento al Egresado tiene la siguiente estructura:
  - Presentación.
  - Situación actual.
  - Objetivo general.
  - Objetivos específicos.
  - Acciones a desarrollar.
  - Cronograma.
  - Presupuesto.
- Artículo 11. El Plan Anual de Vinculación y Seguimiento al Graduado tiene la siguiente estructura:
  - Presentación.
  - Antecedentes.
  - Objetivo general.
  - Objetivos específicos.
  - Acciones a desarrollar.
  - Cronograma.
  - Presupuesto.
- Artículo 12. La aprobación del Plan Anual de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado comprende las siguientes etapas:
  - a. El vicedecano académico y el jefe de la Unidad de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado formulan el Plan Anual de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado.
  - El decano formaliza mediante resolución de decanato el Plan de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado.
  - c. El decano eleva al Vicerrectorado Académico de Pregrado el Plan de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado, para su consolidación y preparación del Plan Anual de Vinculación y Seguimiento de la Universidad.







- Artículo 13. La aprobación del Plan Anual de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado se hará en el mes de noviembre y entra en vigencia a partir del siguiente año.
- Artículo 14. El Plan Anual de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado se debe incluir dentro del presupuesto de la facultad y del VRAP del siguiente año.

## CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL PLAN DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

- Artículo 15. Desarrollar un sistema para el registro del egresado y graduado de la UNMSM por facultad.
- Artículo 16. El vicedecano propicia mecanismos para que el egresado se gradúe.
- Artículo 17. El jefe de la Unidad de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado registra y actualiza en la base de datos del sistema informático la información de los egresados y graduados.
- Artículo 18. Propiciar la organización de los egresados y graduados para la constitución de la asociación de graduados.
- Artículo 19. Generar mecanismos de comunicación con los egresados que involucre a los graduados en el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

# CAPÍTULO V DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS

- Artículo 20. Los graduados debidamente registrados podrán constituir una asociación, de conformidad con los artículos 191 al 197 del Estatuto de la UNMSM.
- Artículo 21. La asociación de graduados se vincula con la UNMSM colaborando y aportando sus experiencias profesionales. Del mismo modo, la universidad proporciona facilidades para el acceso a servicios de carácter académico: biblioteca, estudios de posgrado y otros.
- Artículo 22. Las funciones de la asociación de graduados son:
  - Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
  - 2. Fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad.
  - Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de la comunidad universitaria.



- 4. Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad.
- Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de alumnos destacados de bajos recursos económicos.
- 6. Otros en concordancia con el Estatuto de la universidad.

## DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución rectoral.

Segunda.- Dejar sin efecto las resoluciones rectorales que se opongan al presente Reglamento.





